

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excmá. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

MIÉRCOLES, 5 DE NOVIEMBRE DE 1986

Núm. 253

DEPOSITO LEGAL LE - I - 1958. FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar del ejercicio corriente: 40 ptas. Ejemplar de ejercicios anteriores: 50 ptas.

- Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.500 pesetas al trimestre; 2.400 pesetas al semestre, y 3.700 pesetas al año.
- Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 55 pesetas línea de 13 cíceros.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

ANUNCIO

La Excmá. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 30 de octubre del año en curso, aprobó inicialmente la modificación de tarifas y articulado de las Ordenanzas siguientes:

- Ordenanza n.º 1.—Tasas por la prestación de servicios del BOLETIN OFICIAL de la provincia y trabajos en la Imprenta Provincial.
- Ordenanza n.º 5.—Tasas por la prestación de servicios en el Hospital General "Princesa Sofía".
- Ordenanza n.º 7.—Tasas por la prestación de servicios en la Residencia para la Tercera Edad "Santa Luisa".
- Ordenanza n.º 8.—Tasas por la prestación de servicios en la Ciudad Residencial Infantil "S. Cayetano" (C.R.I.S.C.).
- Ordenanza n.º 9.—Tasas por la prestación de servicios en la Residencia para Subnormales Profundos "Nuestra Señora del Valle", en La Bañeza.
- Ordenanza n.º 10.—Tasas por la prestación de servicios en el Colegio de Enseñanzas Especiales "Santa María Madre de la Iglesia" (C.O.S.A.M.A.I.).
- Ordenanza n.º 11.—Tasas por la prestación de servicios en el Colegio de Enseñanzas Especiales "Fray Pedro Ponce de León", de Astorga.
- Ordenanza n.º 12.—Tasas por la prestación de servicios en el Colegio para Subnormales "Sagrado Corazón", de León.
- Ordenanza n.º 13.—Tasas por la prestación de servicios de Enseñanza en la Escuela Universitaria de Enfermería.
- Ordenanza n.º 14.—Tasas por la prestación de servicios de Enseñanza en el Conservatorio Provincial de Música y Aulas de Música de la provincia.

Ordenanza n.º 15.—Tasas por la prestación de servicios de visitas que se realicen a las Cuevas de Valporquero.

Ordenanza n.º 17.—Tasas por la prestación de servicios de alcantarillado en el Puerto de San Isidro.

Ordenanza n.º 19.—Tasas por la prestación de servicios en las instalaciones de propiedad provincial en el Puerto de San Isidro.

Ordenanza n.º 21.—Tasas por la prestación de servicios de carácter informático en el Centro de Proceso de Datos.

Ordenanza n.º 22.—Tasas por la prestación de servicios en la Residencia de la Escuela Agropecuaria de Almazcara.

Ordenanza n.º 23.—Tasas por la prestación de servicios que se realicen por la cesión de maquinaria de propiedad provincial a los Municipios de la provincia.

Así mismo, y en la misma sesión, se aprobó el establecimiento de la Tasa por la prestación del servicio de Recaudación de Tributos a los Ayuntamientos y Ordenanza Reguladora correspondiente, a la que corresponde el número 24.

De conformidad con lo establecido en el artículo 188 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, todos los expedientes citados se exponen al público durante un plazo de 30 días, en cuyo periodo de información pública podrán formularse las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas, y a tenor de lo expresado en el apartado 2.º del artículo 189 del citado Real Decreto Legislativo, si durante el plazo de exposición al público no se hubiesen producido reclamaciones, la aprobación inicial adoptada se entenderá elevada a definitiva.

León, 3 de noviembre de 1986.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

ANUNCIOS

Desalojo de fincas urbanas expropiadas y pagadas con motivo de las obras del Embalse de Riaño, en el término municipal de Riaño, pueblo de Anciles (León).

Con fecha 30 de octubre de 1986, esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha acordado la siguiente comunicación:

Notificar los desalojos de las fincas urbanas expropiadas y pagadas con motivo de las obras del Embalse de Riaño, en el pueblo de Anciles, término municipal de Riaño, cuya notificación, después de los datos del propietario y fincas que figuran en el expediente, dice:

"Esta Confederación Hidrográfica del Duero, en su calidad de Administración expropiante y toda vez que se han cumplido los requisitos a que hacen referencia los artículos 51 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, 52 y 55 del Reglamento para aplicación de la misma de 26 de abril de 1957, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 53 del mismo Reglamento, pone en su conocimiento que deberá desalojar dichos inmuebles, ya expropiados y pagados, en el plazo de DOS MESES a contar desde la recepción de la presente notificación.

Esta notificación es firme en vía administrativa, por lo que le significamos igualmente, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 102 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y 54 del Reglamento de Expropiación Forzosa antes citado, que transcurrido el plazo fijado sin cumplimentar lo ordenado, se procederá de oficio a la ejecución forzosa del presente requerimiento".

Lo que se pone en conocimiento de todos los interesados que se relacionan a continuación, también surtirá efecto dicha notificación para aquellos destinatarios que no quieran recibir la misma, que se ha cursado por correo, o a los que no se les pueda entregar por ignorar su domicilio, así como a todos aquellos, que de hecho pudieran estar ocupando dichos inmuebles, si los hubiera.

Valladolid, 30 de octubre de 1986.—El Presidente, Emilio Villar Rioseco. 8002

RELACION DE FINCAS URBANAS EXPROPIADAS Y PAGADAS CON MOTIVO DE LAS OBRAS DEL EMBALSE DE RIAÑO EN EL PUEBLO DE ANCILES, TERMINO MUNICIPAL DE RIAÑO (LEON)

| Propietario | Inmuebles | Clave |
|--|------------------------|-------|
| Marcelino Víctor Alonso Alonso | 1-2-127 | 1/1 |
| Juan Alvarez Fernández | 40-60-125 | 2/1 |
| Benedicta Fernández Alonso | 45 | 3/1 |
| Florentina Fernández Gutiérrez | 38B-41-B | 4/1 |
| Inés Fernández Liébana | 70-100 B-90-138-105 | 5/1 |
| José Luis, Alfredo y Manuel García Domínguez | 56-64-67 A-131-118-119 | 6/1 |
| Emilia González Fernández | 18-19-55 | 7/1 |
| Enrique Rappard | 71-104 | 8/1 |
| Obdulia Rodríguez Alonso | 3-31 | 9/1 |
| Antonia Rodríguez González | 73-129-101 | 10/1 |
| Casimira Tejerina Alonso | 13 | 11/1 |
| Demetria Tejerina Alonso | 66-117 | 12/1 |
| Onésimo Tejerina Fernández | 74 | 13/1 |
| Cándida Villar Rodríguez | 59-44-62 | 14/1 |
| Junta Vecinal | 80 A | 15/1 |
| Federico de la Calle Fernández | 86 | 16/1 |

| Propietario | Inmuebles | Clave |
|--|----------------------------|---------|
| Pedro Díez Alonso | 109 B-110 | 17/1 |
| José Fernández Gutiérrez | 38 C-41 C | 18/1 |
| Bernardino, Ramiro y Francisco Fernández Alonso | 48 | 19/1 |
| Daniel Fernández Muñiz | 124-113 | 20/1 |
| Amador Fernández Rodríguez | 135 | 21/1 |
| Felisa Díez Alonso | 109 A-102 | 22/1 |
| Francisco Fernández González | 29-36-130 | 90/1 |
| Laurentino Muñiz Fernández | 46 | 91/1 |
| Recaredo Fernández González | 115 | 92 |
| Carmen Muñiz Fernández | 14 | 93/1 |
| Felisa 3/5; Pedro 1/5; Angel 1/5 Díez Alonso | 4-21 | 94/1 |
| Eutimia Fernández González | 32 | 95/1 |
| Asunción Fernández Gutiérrez | 38 A-41 A | 96/1 |
| Luis García Alonso | 77-106-93 | 97/1 |
| Avelina Rodríguez García | 67 B-121-126-136-132-68 | 98/1 |
| Salvador y Agustín Rodríguez Rodríguez | 11-12-16-39-125 | 99/1 |
| Vicenta Rodríguez González | 72 | 100/1 |
| Pilar Rodríguez González | 128 | 101/1 |
| Sociedad de Ganaderos | 82-83-84-85-78-79-80 B-139 | 102/1 |
| Victorino Alonso Alvarez | 5-6-88 | 127/2 |
| Ursula Rodríguez Alonso | 50-76-116 | 128/2 |
| Daniel Fernández Liébana | 8-49-65-98-91 | 180/2 |
| Emilio Muñiz Fernández | 108-89 | 181/2 |
| José y Manuela Rodríguez Fernández | 134 | 182/2 |
| Pilar Alonso Alonso | 52-54-61-94-97-120 | 253/3 |
| Angel Díez Alonso | 69-109 C-111-137 | 254/3 |
| Bernardino Fernández Alonso | 7-26-122-107-95 | 255/3 |
| Bernardino y Francisca Fernández Alonso | 35 | 256/3 |
| Mariano Fernández Muñiz | 33-133 | 257/3 |
| Laurentino Muñiz Fernández | 10-28-43-114 | 258/3 |
| Aurelia García Rodríguez | 15-27-51-112-103 | 259/3 |
| Bernabé Rodríguez González | 17-22-24-42 | 260/3 |
| Onésimo Tejerina Fernández | 23-30-34 | 263 |
| Emiliano, Teodora, Agustín y Teresa Alonso Fernández | 25 | 679/6 |
| Alejandro Alvarez Fernández | 9-37 | 1011/13 |
| Froilán Rodríguez Fernández | 58-47-53-57-63-96-87-92 | 1012/13 |
| Dorotea Fernández Liébana | 99-100 A | 1013/13 |
| Obispado de León | 20-81 | 1079/J |

**

Desalojo de derechos de arrendamiento expropiados y pagados con motivo de las obras del Embalse de Riaño, en el término municipal de Riaño, pueblo de Anciles (León).

Con fecha 30 de octubre de 1986, esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha acordado la siguiente comunicación:

Notificar los desalojos de los derechos de arrendamiento expropiados y pagados con motivo de las obras del Embalse de Riaño, en el pueblo de Anciles, término municipal de Riaño, cuya notificación, después de los datos del titular del derecho y fincas que figuran en el expediente, dice:

"Esta Confederación Hidrográfica del Duero, en su calidad de Administración expropiante y toda vez que se han cumplido los requisitos a que hacen referencia los artículos 51 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, 52 y 55 del Reglamento para aplicación de la misma de 26 de abril de 1957, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 53 del mismo Reglamento,

pone en su conocimiento que deberá desalojar dichos inmuebles y derechos arrendaticios, ya expropiados y pagados, en el plazo de DOS MESES a contar desde la recepción de la presente notificación.

Esta notificación es firme en vía administrativa, por lo que le significamos igualmente, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 102 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y 54 del Reglamento de Expropiación Forzosa antes citado, que transcurrido el plazo fijado sin cumplimentar lo ordenado, se procederá de oficio a la ejecución forzosa del presente requerimiento".

Lo que se pone en conocimiento de todos los interesados que se relacionan a continuación, también surtirá efecto dicha notificación para aquellos destinatarios que no quieran recibir la misma, que se ha cursado por correo, o a los que no se les pueda entregar por ignorar su domicilio, así como a todos aquellos, que de hecho pudieran estar ocupando dichos inmuebles, si los hubiera.

Valladolid, 30 de octubre de 1986.—El Presidente, Emilio Villar Rioseco. 8003

RELACION DE ARRENDATARIOS EXPROPIADOS Y PAGADOS CON MOTIVO DE LAS OBRAS DEL EMBALSE DE RIAÑO, EN EL PUEBLO DE ANCILES, TERMINO MUNICIPAL DE RIAÑO (LEON)

| Arrendatario | Propietario | Propiedad | Clave | Clave Arr. |
|--------------------------------|-------------|-----------|-------|------------|
| Ruperto Fernández Fernández | 595 | 20 | J | 1/93 |
| | | | ** | |

Desalojo de industrias o negocios expropiados y pagados con motivo de las obras del Embalse de Riaño, en el término municipal de Riaño, pueblo de Anciles (León).

Con fecha 30 de octubre de 1986, esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha acordado la siguiente comunicación:

Notificar los desalojos de las industrias o negocios expropiados y pagados con motivo de las obras del Embalse de Riaño, en el pueblo de Anciles, término municipal de Riaño, cuya notificación, después de los datos del propietario y fincas que figuran en el expediente, dice:

"Esta Confederación Hidrográfica del Duero, en su calidad de Administración expropiante y toda vez que se han cumplido los requisitos a que hacen referencia los artículos 51 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, 52 y 55 del Reglamento para aplicación de la misma de 26 de abril de 1957, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 53 del mismo Reglamento, pone en su conocimiento que deberá desalojar dichos inmuebles, industrias o negocios ya expropiados y pagados, en el plazo de DOS MESES a contar desde la recepción de la presente notificación.

Esta notificación es firme en vía administrativa, por lo que le significamos igualmente, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 102 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y 54 del Reglamento de Expropiación Forzosa antes citado, que transcurrido el plazo fijado sin cumplimentar lo ordenado, se procederá de oficio a la ejecución forzosa del presente requerimiento".

Lo que se pone en conocimiento de todos los interesados que se relacionan a continuación, también surtirá efecto dicha notificación para aquellos destinatarios que no quieran recibir la misma, que se ha cursado por correo, o a los que no se les pueda entregar por ignorar

su domicilio, así como a todos aquellos, que de hecho pudieran estar ocupando dichos inmuebles o negocios, si los hubiera.

Valladolid, 30 de octubre de 1986.—El Presidente, Emilio Villar Rioseco. 8004

RELACION DE INDUSTRIAS Y COMERCIOS EXPROPIADOS Y PAGADOS CON MOTIVO DE LAS OBRAS DEL EMBALSE DE RIAÑO, EN EL PUEBLO DE ANCILES, TERMINO MUNICIPAL DE RIAÑO (LEON)

| Titular | Actividad | Clave |
|----------------------------|--------------------------|-------|
| Amancio Alonso Tejerina | Piensos | 44B/1 |
| | Taberna | 2B/6 |
| Angel Díez Alonso | Tratante | 34B/J |
| José Luis García Rodríguez | Comercio de ultramarinos | 2/43 |
| Onésimo Tejerina Fernández | Carpintería | 3B/52 |

Desalojo de derechos de arrendamiento expropiados y pagados con motivo de las obras del Embalse de Riaño, en el término municipal de Crémenes, pueblo de Huelde (León).

Con fecha 3 de noviembre de 1986, esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha acordado la siguiente comunicación:

Notificar los desalojos de los derechos de arrendamiento expropiados y pagados con motivo de las obras del Embalse de Riaño, en el pueblo de Huelde, término municipal de Crémenes, cuya notificación, después de los datos del titular del derecho y fincas que figuran en el expediente, dice:

"Esta Confederación Hidrográfica del Duero, en su calidad de Administración expropiante y toda vez que se han cumplido los requisitos a que hacen referencia los artículos 51 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, 52 y 55 del Reglamento para aplicación de la misma de 26 de abril de 1957, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 53 del mismo Reglamento, pone en su conocimiento que deberá desalojar dichos inmuebles y derechos arrendaticios, ya expropiados y pagados, en el plazo de DOS MESES a contar desde la recepción de la presente notificación.

Esta notificación es firme en vía administrativa, por lo que le significamos igualmente, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 102 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y 54 del Reglamento de Expropiación Forzosa antes citado, que transcurrido el plazo fijado sin cumplimentar lo ordenado, se procederá de oficio a la ejecución forzosa del presente requerimiento".

Lo que se pone en conocimiento de todos los interesados que se relacionan a continuación, también surtirá efecto dicha notificación para aquellos destinatarios que no quieran recibir la misma, que se ha cursado por correo, o a los que no se les pueda entregar por ignorar su domicilio, así como a todos aquellos, que de hecho pudieran estar ocupando dichos inmuebles, si los hubiera.

Valladolid, 3 de noviembre de 1986.—El Presidente, Emilio Villar Rioseco. 8006

RELACION DE ARRENDATARIOS EXPROPIADOS Y PAGADOS CON MOTIVO DE LAS OBRAS DEL EMBALSE DE RIAÑO, EN EL PUEBLO DE HUELDE, TERMINO MUNICIPAL DE CREMENES (LEON)

| Arrendatario | Propietario | Propiedad | Clave | Clave Arr. |
|--------------------------|-------------|-----------|-------|------------|
| Ceferino Capedal Alvarez | 507 | 37 | 592/5 | 7/1 |

| Arrendatario | Propietario | Propiedad | Clave | Clave Arr. |
|---------------------------------|-------------|-----------|---------|------------|
| Fidentino Cuesta Rojo | 556 | 2 | 140 | 1/77 |
| Anunciación Fernández Fernández | 213 | 74 | 599 | 1/78 |
| Juliana Fernández Fernández | 350 | 28 | 58 | 1/79 |
| Antonio Fuentes Vega | 365 | 50 | 590 | 1/80 |
| Jesús González Muñiz | 72 | 34 | 588 | 1/81 |
| Miguel González Muñiz | 356 | 19 | 135/136 | 1/82 |
| Alfredo Muñiz Fernández | 349 | 70 | 600 | 1/83 |
| Vicente Fernández Magdaleno | 379 | 26 | 61 | 1/140 |
| Lisardo Torre Gutiérrez | 556 | 44 | 140 | 1/141 |
| Jesús Sánchez Vega | 595 | 64 | 5 | 1/142 |

**

Sobre desalojo de fincas urbanas, expropiadas y pagadas con motivo de las obras del Embalse de Riaño, en el término municipal de Crémenes, pueblo de Huelde (León).

Con fecha 3 de noviembre de 1986, esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha acordado la siguiente comunicación:

Notificar los desalojos de las fincas urbanas expropiadas y pagadas con motivo de las obras del Embalse de Riaño, en el pueblo de Huelde, término municipal de Crémenes, cuya notificación, después de los datos del titular del derecho y fincas que figuran en el expediente, dice:

"Esta Confederación Hidrográfica del Duero, en su calidad de Administración expropiante y toda vez que se han cumplido los requisitos a que hacen referencia los artículos 51 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, 52 y 55 del Reglamento para la aplicación de la misma de 26 de abril de 1957, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 53 del mismo Reglamento, pone en su conocimiento que deberá desalojar dichos inmuebles, ya expropiados y pagados, en el plazo de DOS MESES a contar desde la recepción de la presente notificación.

Esta notificación es firme en vía administrativa, por lo que le significamos igualmente, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 102 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y 54 del Reglamento de Expropiación Forzosa antes citado, que transcurrido el plazo fijado sin cumplimentar lo ordenado, se procederá de oficio a la ejecución forzosa del presente requerimiento".

Lo que se pone en conocimiento de todos los interesados que se relacionan a continuación, también surtirá efecto dicha notificación para aquellos destinatarios que no quieran recibir la misma, que se ha cursado por correo, o a los que no se les pueda entregar por ignorar su domicilio, así como a todos aquellos, que de hecho pudieran estar ocupando dichos inmuebles, si los hubiera.

Valladolid, 3 de noviembre de 1986.—El Presidente, Emilio Villar Rioseco. 8005

RELACION DE FINCAS URBANAS EXPROPIADAS Y PAGADAS CON MOTIVO DE LAS OBRAS DEL EMBALSE DE RIAÑO, DEL PUEBLO DE HUELDE, TERMINO MUNICIPAL DE CREMENES (LEON)

| Propietario | Inmuebles | Clave |
|--------------------------------|----------------|-------|
| Custodio Alvarez Martínez | 24-92 | 53/1 |
| Orencio Díez Gutiérrez | 62-96 | 54/1 |
| Francisco Díez Fernández | 39-65 | 55/1 |
| Bernardino Fernández Fernández | 8-40-43-58a-97 | 56/1 |

| Propietario | Inmuebles | Clave |
|---|---------------------------|---------|
| Concepción Fernández Fernández | 9-17b-48-98 | 57/1 |
| Eloy Fernández Fernández | 28 | 58/1 |
| Iluminada Fernández Fernández | 61 | 59/1 |
| Pelayo Fernández Fernández | 35 | 60/1 |
| Prudencio Fernández Ponga | 25-26-27-29-78 | 61/1 |
| María Fernández Rodríguez | 6-10 | 62/1 |
| Teófilo Fernández Tejerina | 15-21-32-56-94 | 63/1 |
| Basíliades García Rodríguez | 4-42-85 | 64/1 |
| José Rodríguez Fernández de Huelde | 60-102 | 65/1 |
| José Rodríguez Fernández de Las Salas | 17 a-47-99 | 66/1 |
| Casilda Tejerina Tejerina | 41A-72B-84 | 67/1 |
| Lucina Tejerina Tejerina | 57a-63 | 68/1 |
| Sara Tejerina Tejerina | 57b | 69/1 |
| Félix Rodríguez Compadre | 3a-22 | 132/2 |
| Alejandra Fernández Alonso | 12-79-80 | 133/2 |
| Julián Fernández Fernández | 49-52-104 | 134/2 |
| Salvador Fernández Fernández | 19 | 135/2 |
| Salvador Fernández Fernández | 11 | 136/2 |
| Adoración Fernández Fernández | 58b | 137/2 |
| Serapio Fernández Largo | 53-109 | 138/2 |
| Flora Fernández Díez | 15-20-33-36-46 | 139/2 |
| Horacio Martínez Gutiérrez | 2-5-44-45 | 140/2 |
| Félix Rodríguez Compadre | 23-3b | 141/2 |
| Flora Fernández Díez | 101-110-115 | 142/2 |
| Dacio Gutiérrez Muñoz | 86 | 143/2 |
| Santiago Fernández Largo | 107 | 144/2 |
| Nicasio Muñiz de Ponga | 81-87 | 145/2 |
| Dacio Gutiérrez Muñiz | 1-7-13-14-37a-93b-100-112 | 165/2 |
| Francisca Fernández Largo | 108-89 | 166/2 |
| Hijos de Rogelio Fernández González | 116 | 167 |
| Segundo, Segunda y María Pura Díez Tejerina | 59 | 262/3 |
| Huberto Alonso Fernández | 34-82-90 | 588/5 |
| Porfirio Tejerina Fernández | 18-38-68-72a | 589/5 |
| María Adoración Fernández González | 50 | 590/5 |
| Honorato Fernández Largo | 51-105 | 591/5 |
| Emiliano Gutiérrez Muñiz | 37b | 592/5 |
| Agustín Gutiérrez Tejerina | 55-113 | 593/5 |
| Jesús Sánchez de la Vega | 64b | 594/5 |
| Emilio Tejerina Fernández | 103-69-72 C-73 | 595/5 |
| Teófila Tejerina Tejerina | 41b-83 | 596/5 |
| Junta Vecinal de Huelde | 67-76-77-117 | 597/5 |
| Valerina Muñiz Fernández | 93a | 598/5 |
| Pedro Callejo García | 74 | 599/5 |
| Antonio, Inocencio, Benjamín, Alfredo y Nicasio Muñiz Fernández | 70 | 600/5 |
| Nicasio Fernández Largo | 71-88-106 | 601/5 |
| Eugenio, Matías, Soledad y Teodora Fernández Fernández | 30-31-91-95 | 1032/13 |
| Obispado de León | 64a-54-66-75 | 1077/18 |

**

Desalojo de industrias o negocios expropiados y pagados con motivo de las obras del embalse de Riaño, en el término municipal de Crémenes, pueblo de Huelde (León).

Con fecha 3 de noviembre de 1986, esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha acordado la siguiente comunicación:

Notificar los desalojos de las industrias y negocios

expropiados y pagados con motivo de las obras del Embalse de Riaño, en el pueblo de Huelde, término municipal de Crémenes, cuya notificación, después de los datos del propietario y negocio que figuran en el expediente: dice:

"Esta Confederación Hidrográfica del Duero, en su calidad de Administración expropiante y toda vez que se han cumplido los requisitos a que hacen referencia los artículos 51 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, 52 y 55 del Reglamento para aplicación de la misma de 26 de abril de 1957, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 53 del mismo Reglamento, pone en su conocimiento que deberá desalojar dichos inmuebles, industrias o negocios, ya expropiados y pagados, en el plazo de DOS MESES a contar desde la recepción de la presente notificación.

Esta notificación es firme en vía administrativa, por

lo que significamos igualmente, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 102 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y 54 del Reglamento de Expropiación Forzosa antes citado, que transcurrido el plazo fijado sin cumplimentar lo ordenado, se procederá de oficio a la ejecución forzosa del presente requerimiento."

Lo que se pone en conocimiento de todos los interesados que se relacionan a continuación, también surtirá efecto dicha notificación para aquellos destinatarios que no quieran recibir la misma, que se ha cursado por correo, o a los que no se les pueda entregar por ignorar su domicilio, así como a todos aquellos, que de hecho pudieran estar ocupando dichos inmuebles o negocios, si los hubiera.

Valladolid, 3 de noviembre de 1986.—El Presidente, Emilio Villar Rioseco. 8007

DESALOJO DE INDUSTRIAS Y COMERCIOS, EXPROPIADOS Y PAGADOS CON MOTIVO DE LAS OBRAS DEL EMBALSE DE RIAÑO, EN EL PUEBLO DE HUELDE, TERMINO MUNICIPAL DE CREMENES (LEON)

| Titular | Actividad | Clave |
|-------------------------------------|---|------------|
| Flora Fernández Díez | Elaboración y venta de quesos y manteca | 2/36 |
| Anunciación Fernández Fernández | Peluquería | 2/37 |
| Francisco Fernández Fernández | Venta mayor bebidas venta menor ultramarinos y ambigü | 35b/J |
| José García Rodríguez | Tarjeta transporte 22-0722173 | 1/I13 |
| Amador Gutiérrez Muñiz | Carpintería | 5B/2 |
| Alfredo Muñiz Fernández | Panadería | 3A/I |
| Angel Tejerina Fernández | Bar o café | 2B/7 |
| Emilio Tejerina Fernández | Venta piensos, salvado y paja | 3B/4 |
| Teófila Tejerina Tejerina | Aprovechamiento hidroeléctrico, distribución energía eléctrica y molino aceña de cereales | 5A/I |
| Gerardo Torre González | Elaboración y venta de quesos y manteca | 2/69 |
| Dominica Valbuena Vega | Tarjeta Transporte 1-13080099 | 10AJ |
| Hros. de Rogelio Fernández González | Modista, bordados a máquina | 2/70 |
| Susana López Vidal | Aprovechamiento hidráulico | 24AJ/24A2J |

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes

Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza

LEON

Esta Jefatura de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza, ha resuelto anular los actos de la subasta de aprovechamiento de pastos en el monte de Utilidad Pública número 450 de la pertenencia de Burón, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 238 de fecha 17 de octubre de 1986.

León, 23 de octubre de 1986.—El Jefe de la Secc. de Montes, José Luis Blanco.

7831 Núm. 5079.—935 ptas.

que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 6.377. R.I. 6.337.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a petición de Iberduero, Sociedad Anónima, con domicilio en León, C/ Legión VII, número 6, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica a 13,2/20 KV. de 337 m. de longitud, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Cap. III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., la instalación de una línea eléctrica subterránea en M.T. (13,2/20 KV).

Partirá del C. de T. denominado "José Antonio 94", cruzará y discurrirá por la Calle Ramón y Cajal, continuando por otra de nueva ejecu-

ción, y aún sin nombre, para concluir en el C. de T. "Mercado".

El conductor será del tipo DHV de 12/20 KV. en aluminio de sección 3 de 1×150 mm². Se alojará en el fondo de una zanja de 1 m. de profundidad y en el interior de un tubo de uralita o PVC de diámetro 150 mm.

La longitud de la línea será de 337 m.

Cruza la Ctra. Nacional 630 a su paso por La Robla y las calles indicadas de ese mismo Ayuntamiento.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

León, 27 de octubre de 1986.—El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.

7922 Núm. 5139.—3.905 ptas.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Industria, Energía y Trabajo

Delegación Territorial

LEON

Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de León, por la

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

Habiendo transcurrido el periodo de garantía del suministro de mobiliario para edificio de servicios anexo a la Residencia Virgen del Camino, así como de los Hogares de Tercera Edad Padre Isla y Consistorio Viejo, y de las obras de terminación de los paseos del Parque Municipal "Quevedo", efectuados por la Empresa "Hijo de Laurentino Santos, S. L.", los primeros y las obras por "Torio S. A. de Construcciones", y habiendo por ello de efectuarse la devolución a las expresadas de las fianzas que constituyeron para garantizar el cumplimiento de los contratos, se hace público que, durante el plazo de quince días, todos aquellos que creyeran tener algún derecho exigible a las adjudicatarias, por razón de dichos contratos, pueden presentar en este Ayuntamiento las reclamaciones que estimaren pertinentes.

León, 29 de octubre de 1986.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

7924 Núm. 5141.—1.485 ptas.

Ayuntamiento de Ponferrada

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de octubre de 1986, adoptó los siguientes acuerdos en materia tributaria:

1.—Impuestos

• Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto municipal sobre circulación de vehículos por revisión de sus cuotas.

Nueva Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre solares.

2.—Tasas

Nueva Ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

Nueva Ordenanza reguladora de la tasa por prestación de suministro de agua y servicios complementarios y revisión de su tarifa.

Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de licencias urbanísticas por revisión de su tarifa.

Los referidos acuerdos se someten a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de 30 días, durante el cual podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, todo ello en los términos previstos en el art. 49.b de la Ley 7/85 de 2 de abril y 188 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 189 del men-

cionado Real Decreto Legislativo, tales acuerdos se entenderán aprobados definitivamente si no se presentasen durante el plazo previsto las reclamaciones o sugerencias mencionadas.

Ponferrada, 29 de octubre de 1986. El Alcalde (ilegible).

7930 Núm. 5146.—2.420 ptas

Ayuntamiento de Vega de Infanzones

Por D. Fermín Fidalgo Fidalgo, se ha solicitado licencia municipal para la apertura de un taller de reparaciones de vehículos en la c/ Cascajera, de Vega de Infanzones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes de algún modo se consideren afectados por dicha actividad puedan formular las observaciones y reclamaciones pertinentes, durante el plazo de 10 días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vega de Infanzones a 27 de octubre de 1986.—El Alcalde (ilegible).

7837 Núm. 5085.—1.155 ptas.

Ayuntamiento de Mansilla Mayor

Aprobado inicialmente por el Pleno municipal el Presupuesto Ordinario para 1986, se expone al público por plazo de 15 días, a efectos de examen y reclamaciones.

Mansilla Mayor a 27 de octubre de 1986.—El Alcalde (ilegible).

7876 Núm. 5115.—495 ptas.

Ayuntamiento de Santovenia de la Valdoncina

Aprobados por este Ayuntamiento los documentos que al final se indican, se hallan expuestos a información pública durante el plazo de 15 días hábiles, en la oficina municipal, pudiendo presentar las reclamaciones oportunas.

1) Resumen numérico del padrón de habitantes.

2) Padrón de arbitrios varios de 1986.

Santovenia de la Valdoncina a 29 de octubre de 1986.—El Alcalde (ilegible).

7926 Núm. 5145.—880 ptas.

★

Por don Francisco García González, de León, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de talleres electromecánicos,

en la c/ San Antonio, n.º 4, en Villacedré, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Santovenia de la Valdoncina a 22 de octubre de 1986.—El Alcalde (ilegible).

7890 Núm. 5130.—1.210 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 473/86 se tramitan autos sobre expediente de dominio para inmatriculación de finca en el Registro de la Propiedad, promovidos a instancia de D.ª Jesusa Gordón Gutiérrez, mayor de edad, viuda, pensionista y vecina de León, quien actúa en su condición de miembro y en beneficio de la comunidad hereditaria de su madre D.ª Anastasia Gutiérrez Martínez, compuesta por las únicas hijas y herederas forzosas de la misma: D.ª Edelmira, D.ª Jesusa y D.ª Petra Gordón Gutiérrez, representada por el Procurador Sra. Luelmo Verdú, con el Ministerio Fiscal.

En cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado citar a cuantas personas ignoradas e inciertas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tablones de anuncios del Juzgado de Paz de Valdefresno y de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, concediéndoles el término de diez días para que puedan comparecer en este Juzgado a alegar cuanto a su derecho convenga.

La finca objeto de inmatriculación es la siguiente:

“Finca en término municipal de Valdefresno, al sitio de “El Barrero”, de cuarenta y siete áreas y noventa y siete centiáreas, que linda: Norte, Ambrosio Gutiérrez Ordás; Sur, Baltasar González, Matías Espinosa Aller y Santos González Fernández; Este, Francisco Blanco; Oeste, término municipal de León, polígono 4, parcela 345.”

Dado en León a veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—E/ Alberto Alvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

7898 Núm. 5134.—2 695 ptas.

Juzgado de Primera Instancia

número tres de León

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado con el número 360/85 se tramitan autos de menor C. instados por Lucas Flórez Ibáñez y otro contra D.^a Juana Ordóñez del Molino y otros, en los que se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de León y su partido, los presentes autos de menor cuantía n.º 360/85, seguidos a instancia de D. Lucas Flórez Ibáñez Maraña y Abel de Prado Ibáñez, mayores de edad, casados, labrador e ingeniero respectivamente y vecinos de León y Maraña, representados por el Procurador D. Santos de Felipe Martínez y defendidos por Letrado, contra Juana Ordóñez del Molino y Hortensia Muñiz Burón, mayores de edad y vecinas de Pola de Laviana (Asturias), C/ Generalísimo, 33 - 4.º C y contra Santos Castañón Muñiz, mayor de edad y en paradero desconocido, todos ellos en situación de rebeldía procesal y en reclamación de 600.000 pesetas, y

Decisión: Se desestima la demanda interpuesta por D. Lucas Flórez Ibáñez Maraña y D. Abel de Prado Ibáñez, representados por el Procurador señor De Felipe Martínez, contra doña Juana Ordóñez del Molino, doña Hortensia Muñiz Burón y don Santos Castañón Muñiz, sobre declaración de titularidad dominical de bien inmueble, cancelación e inscripción registral.

No se hace especial pronunciamiento sobre las costas procesales causadas en esta instancia.

Contra la presente decisión cabe recurso de apelación ante este Juzgado, para ante la Excma. Audiencia del Territorio, dentro del término de cinco días desde su notificación a las partes que respecto a los rebeldes les será notificada conforme a lo establecido en el art. 769 de la Ley de E. Civil.

Esta es mi sentencia y así lo pronuncio y mando por la autoridad que me confiere la Constitución Española y la Ley Orgánica del Poder Judicial, juzgando en primera instancia.—Firmado. Alfonso Lozano.—Rubricado."

Lo relacionado es cierto y concuerda fielmente con su original a que me remito y para que así conste y sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente para el BOLETIN OFICIAL de la provincia en León, a 30 de octubre de 1986. — José Santamarta Sanz.

7900

Núm. 5126.—3.795 ptas.

Juzgado de Primera Instancia

número cuatro de León

Don Guillermo Sacristán Represa, Magistrado - Juez de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el n.º 101/86, se siguen autos de medidas provisionales de separación a instancia de la Procuradora doña Begoña Aguilar Lorenzo, en representación de doña Amparo Morán del Valle, mayor de edad, casada y vecina de León, C/ San Fructuoso, n.º 8, contra don Antonio Llamera Coque, mayor de edad, electricista y vecino de Santa Cruz de Tenerife, en cuyos autos se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

Auto.—En León, a quince de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—S. S.^a dijo que acordaba: Primero.—La separación provisional de doña Amparo Morán del Valle y don Antonio Llamera Coque.—Segundo.—La guarda y custodia de los hijos habidos durante el matrimonio se confían a la madre.—Tercero.—Madre e hijos conservarán el uso de la vivienda que fue conyugal, sita en la calle San Fructuoso, número 8, 2.º E, en esta ciudad de León.—Cuarto.—El esposo pasará por mensualidades anticipadas, y dentro de los cinco primeros días de cada mes, en favor de la madre e hijas, la cantidad de treinta y cinco mil pesetas, cantidad que se revisará anualmente conforme se revise el nivel de percepciones del obligado a la prestación, sin perjuicio de lo que en el asunto principal pueda acordarse en este tema.—Así por este auto lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de León.

Y para que sirva de notificación al demandado, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en León, a veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—E/ Guillermo Sacristán Represa.—El Secretario (ilegible). 7937

**

Cédula de emplazamiento

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia n.º 4 de León en autos número 452/86, demanda de divorcio seguida en este Juzgado a instancia de la Procuradora doña Carmen de la Fuente González en nombre y representación de don Juan-Antonio Rubio Salvador, mayor de edad, casado, pensionista y vecino de León, calle Martín Sarmiento, n.º 11 - 4.º - izquierda, contra la esposa de su representado doña María del Carmen Martínez Rey, en la actualidad en ignorado paradero, se emplaza a la referida demandada

para que en término de veinte días comparezca en los autos personándose en forma y conteste a la demanda, bajo los apercibimientos legales, haciéndole saber que en esta Secretaría están a su disposición las copias de la demanda, documento y providencia.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada doña María del Carmen Martínez Rey, expido la presente que firmo en León a veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario (ilegible). 7901

Juzgado de Primera Instancia

número uno de Ponferrada

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en los autos de retracto rústico número 385/86-S, seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada, a instancia de doña Encarnación Martínez Ares, mayor de edad, viuda, vecina de Corullón, representada por el Procurador Sr. González Martínez, contra don Jorge Villanueva Núñez, Secretario de la Admón. Local, su esposa D.^a Pilar García Eiranova, vecinos de Villafranca del Bierzo, y contra los hermanos don Eduardo, José, María-Isabel, Aurelio, Manuel, Emilio, Catalina, María, Magdalena y D.^a Elvira Moncelle Carballo, todos residentes en el extranjero, con domicilios desconocidos e inciertos; se ha acordado que se emplaze a los citados hermanos Eduardo, José, María-Isabel, Aurelio, Manuel, Emilio, Catalina, María, Magdalena y Elvira Morcelle Carballo, por medio de edictos, para que en el término improrrogable de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho, significándoles que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en este Juzgado.

Y para que tenga lugar el emplazamiento, en cumplimiento de lo acordado, expido y firmo el presente en Ponferrada a ocho de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario (ilegible).

7939

Núm. 5149.—2.200 ptas.

Juzgado de Primera Instancia
de Cistierna

D. Teodoro González Sandoval, Juez de Primera Instancia de Cistierna y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio 146/86 a instancia de D. Carlos Alvarez Alvarez, pensionista y vecino de Santa Olaja de la Varga, para inscripción en el Registro de la Propiedad de la siguiente finca:

"Urbana, en Santa Olaja de la Varga, compuesta de edificio de planta y piso, destinado a vivienda, con una su-

perficie de doscientos treinta y un metros cuadrados y cuarenta y ocho decímetros cuadrados (231,48 m²) y veintiocho metros cuadrados y cincuenta y dos decímetros cuadrados (28,52 m²) de terrenos anejos. Forma toda única unidad urbana, con superficie total de doscientos sesenta metros cuadrados, que linda: Norte, camino público; Este, Laudelino Sánchez Rodríguez; Sur, camino vecinal; Oeste, terreno común.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas e inciertas puedan resultar perjudicadas con la inscripción que se pretende, para que en el plazo de diez días siguientes a la publicación del presente edicto, puedan comparecer ante este Juzgado de Primera Instancia a hacer uso de su derecho, si les coniniere, bajo apercibimientos legales.

Dado en Cistierna a quince de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—E/ Teodoro González Sandoval. — La Secretaría (ilegible).

7940 Num. 5150.—2.090 ptas.

*Juzgado de Distrito
número dos de León*

Cédula de notificación y emplazamiento

Por la presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, recaída en los autos de juicio de cognición número 321-86, seguidos en este Juzgado a instancia de don José Rodríguez Valdés, representado por el Procurador don Isidoro Muñiz Alique contra don Virgilio Martínez Miguélez, mayor de edad, y cuyo domicilio se desconoce al parecer se encuentra en Alemania, sobre retorno del actor a vivienda que había ocupado en León, por medio del presente se emplaza a expresa demanda demandado Sr. Martínez Miguélez, hijo, para que en término de seis días comparezca en autos, conforme determina el art. 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952 y una vez comparezca se le concederán tres días más para contestar la demanda en la forma prevenida en la Ley, bajo apercibimiento que si no lo hace será declarado en rebeldía parándole el perjuicio a que hubiere lugar, estando las copias de demanda y documentos en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento al demandado don Virgilio Martínez Miguélez, hijo, cuyo domicilio se desconoce, expido y firmo el presente en León, a veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—(Ilegible).

7853 Num. 5092.—1.980 ptas.

Cédula de citación

El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 134/86 por el hecho de daños en circulación, acordó señalar para la celebración del corres-

pondiente juicio de faltas el próximo día diecisiete del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, a las 9,45 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito N.º 2, sita en Roa de la Vega 14.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado, Pedro Gordón Carrera, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León a veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario (ilegible). 7938

*Juzgado de Distrito
número tres de León*

Doña María Dolores González Hernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número tres de los de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado, entre partes que se expresarán, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León a trece de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—La Il. Sra. doña María Dolores González Hernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número tres de los de esta ciudad de León, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de cognición, seguidos ante este Juzgado bajo el núm. 81/86 a instancia de D. Fernando de la Red Fernández, de esta vecindad, asistido del Letrado D. Simón López Quero, contra la Entidad Mercantil La Equitativa, S. A., representada por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida y Carrillo y asistido del Letrado D. Miguel Angel Esteban Palacín y contra D. Gerardo de la Red Medina, de esta vecindad, en situación de rebeldía y sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando como estimo parcialmente la demanda interpuesta por D. Fernando de la Red Fernández contra la Entidad Mercantil La Equitativa, S. A. y contra D. Gerardo de la Red Medina, declarado en rebeldía, debo condenar y condeno a los de-

mandados a satisfacer al actor la cantidad de trescientas mil pesetas de principal, intereses legales desde la interpelación judicial, así como los derivados de la aplicación del artículo 921 de la L. E. Civil, todo ello sin hacer expresa imposición de las costas.

Contra esta resolución podrán las partes interponer recurso de apelación para ante la Il. Audiencia Provincial de esta ciudad, en el plazo de tres días.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma prevenida en el art. 769 de la L. E. Civil si no se solicita que lo sea personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado ilegible".

Y para su notificación al demandado rebelde D. Gerardo de la Red Medina y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—María Dolores González Hernández.

7946 Num. 5151.—3.740 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 409/86 seguidos por cantidad a instancias de D. Juan Carlos Fernández Bayón contra Joaquín Melena Fernández, por cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Fallo.—Estimo la demanda formulada por D. Juan Carlos Fernández Bayón, contra la empresa Joaquín Melena Fernández, sobre reclamación de cantidad y debo condenar y condeno a la empresa demandada a que pague al actor la cantidad de 147.858 pesetas.

Se hace saber a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación, en plazo de cinco días, para ante el Tribunal Central de Trabajo. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—D. Nicanor Angel Miguel de Santos.

Así consta en su original al que me remito y para que surta los efectos oportunos y sirva de notificación en legal forma a la empresa Joaquín Melena Fernández, hoy en ignorado paradero y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y seis. 7913

L E O N

IMPRENTA PROVINCIAL

1 9 8 6